



Observatorio de Derecho Laboral
Pontificia Universidad Javeriana
Corporación Excelencia en la Justicia
Ficha Jurisprudencial No.95 Sentencia SL2386 de 2022. Rad: 89361
Por: Laura Isabel Osorio Ayerbe
Estabilidad Laboral Reforzada en Salud

Magistrado Ponente	Omar de Jesús Restrepo Ochoa
Tribunal	Corte Suprema de Justicia
Número de Sentencia	SL 2386 Rad: 89361
Accionante	Carolina Forero Torres
Accionado	Caja de Compensación Familiar CAFAM
Favorable a los intereses del o la accionante	No
Género del o la accionante	Femenino
Tema	Estabilidad laboral reforzada
Condiciones particulares del o la accionante	- Síndrome del túnel carpiano, y <i>trastornos de refracción corregida entre otras.</i>
Hechos	<ol style="list-style-type: none">1. El 12 de noviembre de 2013 se celebró un contrato de trabajo entre las partes.2. Por las tareas a su cargo, hizo sobreesfuerzos manuales y empezó a sentir «<i>contracción muscular permanente a nivel del dorso alto, lado derecho y fuertes dolores en sus extremidades superiores</i>», razón por la cual, el 18 de diciembre de 2013, acudió a valoración médica en la EPS Sura, cuyo registro clínico dejó consignados los padecimientos descritos; que las afectaciones de su salud, producto de la carga laboral, se fueron agravando en los aspectos físico, mental y emocional.3. El 3 de junio de 2015, al practicarle el examen periódico ocupacional, se le indicó que padecía de tendinitis de flexores en el antebrazo izquierdo y



	<p>extensores del antebrazo derecho, tenosinovitis estenosantes de Quervain (derecho) y «<i>trastornos de refracción corregida entre otras</i>», al tiempo que le hicieron recomendaciones laborales para su manejo.</p> <ol style="list-style-type: none">4. El 15 de julio de 2015 fue notificada de la terminación unilateral del contrato de trabajo.5. La ESP Sura, en septiembre de 2015, determinó el origen laboral de la enfermedad que padecía; que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez definió el diagnóstico de «<i>síndrome del túnel del carpiano derecho de origen laboral</i>»; que siguió en proceso de calificación «<i>de origen</i>» respecto de su mano izquierda.6. Mediante acción de tutela, se ordenó su reintegro a Cafam, el que se hizo efectivo el 6 de abril de 2018.7. El 10 de mayo de 2018 se volvió a dar por terminado el contrato de trabajo.8. El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, mediante fallo del 24 de abril de 2019 absolvió a la Caja de Compensación Familiar CAFAM.9. La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, al resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, mediante fallo del 21 de agosto de 2019, confirmó la decisión del <i>a quo</i>.10. La accionante apeló la decisión del tribunal.
<p>Decisión</p>	<p>- La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, NO CASA la sentencia dictada el veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019) por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá porque no se encontró demostrado que la impugnante tuviera una condición tal, que supusiera la activación a su favor de la protección del artículo 26 de la Ley 361 de 1997.</p>